MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 287

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

Resolución Directoral N° 171 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 MAY 2013

VISTO:

Informe N° 0080/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 15 de mayo de 2013; Informe Nº 082/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 15 de mayo de 2013; Nota de Envío Nº 1751/2013 de fecha 17 de mayo de 2013, Informe N° 316/2013-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2013, y;

Considerando:

Que, en mérito del **Decreto Supremo Nº 030-2008-AG**, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía técnica económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante **Informe N° 0080/2013-AG-PEBPT-OADM-UASA de fecha 15 de mayo de 2013**, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, solicita al Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT, la Aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública Nº 004/2013-AG-PEBPT-DE de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", cuyo valor referencial asciende a S/. 948,852.85 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles); asimismo, solicita la designación del Comité Especial;

Que, mediante **Informe Nº 082/2013-AG-PEBPT-OADM de fecha 15 de mayo de 2013,** el Jefe de la Oficina de Administración de PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente de Contratación de la Adjudicación Directa Pública Nº 004/2013-AG-PEBPT-DE de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", para su aprobación respectiva, designando al Comité Especial para lo cual propone como Miembros Titulares: Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, en calidad de Presidente, Abg. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez, y CPC. Carlos Marx Vega Chávez, y como miembros suplentes: Ing. Tito Marchan Becerra, Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz, y Lic. Adm. Olga Escobar Avila;

Que, en el Resumen Ejecutivo de la Adjudicación Directa Pública Nº 004/2013-AG-PEBPT-DE de la Obra "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES", se detalla que el Tipo de Proceso de Selección es Adjudicación Directa Pública, con un valor referencial de S/. 948,852.85 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2013, Sistema de Contratación a Suma Alzada, bajo la modalidad de procedimiento clásico, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con un plazo de entrega de 105 días calendario;

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 283

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 286

Resolución Directoral N°171 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, mediante **Nota de Envío Nº 1751/2013 de fecha 17 de mayo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto resolutorio según corresponda;

Que, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: *El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables* (...), Asimismo el Artículo 4º literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, debe ser remitida por la dependencia encargada al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna para la aprobación del respectivo Expediente de contratación;

Que, de conformidad con lo prescrito por el primer párrafo del Art, 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, es requisito indispensable para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley de Contrataciones del Estado, cada entidad establecerá en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización, el órgano u órganos responsables de programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contratación hasta su culminación, debiendo señalarse las actividades que competen a cada funcionario, con la finalidad de establecer las responsabilidades que le son inherentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, la Entidad designará un Comité Especial integrado por tres (03) miembros, el mismo que tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo señalado en el Art. 25º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017, los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables de que el proceso de selección realizado se encuentre conforme a Ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia, y/o culpa inexcusable;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Titular de la Entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 282

MINAG — PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 285

Resolución Directoral N° 171 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, de conformidad con el literal l) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general".

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0214-2012-AG publicada el 21 de Junio del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 004/2013-AG-PEBPT-DE de la Obra **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, cuyo valor referencial asciende a **S/. 948,852.85 (Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 85/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de mayo de 2013; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité Especial encargado de la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública Nº 004/2013-AG-PEBPT-DE de la Obra **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL RESERVORIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA EL CET DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES"**, que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo	Presidente
Abog. Miguel Ángel Velásquez Rodríguez	Miembro
CPC. Carlos Marx Vega Chávez	Miembro

MIEMBROS SUPLENTES

Ing. Tito Marchan Becerra
Adm. Emp. Víctor Abraham Llacas Díaz
Lic. Adm. Olga Escobar Ávila

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER al Comité Especial de Adjudicaciones, encargado de conducir el Presente Proceso, elaborar las bases administrativas correspondientes, tal como lo establece el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Legislativo N° 1017.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial que hace referencia el Artículo Segundo de la presente resolución, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica; Operador del SEACE, al Presidente del Comité Especial debiéndose alcanzar el expediente de contratación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva 281